RESOLUCIÓN N° 144/2020

Pilar, 12 de noviembre de 2020.

VISTA: La nota de fecha 06 de octubre del 2020 de la empresa Palma Multi Servicios, del Señor Roberto David Olmedo, por la cual solicita una Adenda de Ampliación del monto de contrato N° 099/2019 *"Ampliación de la Estructura Edilicia del Palacio de Justicia de Pilar y Terminación de Obras de Remodelación y Ampliación del Juzgado de Paz de Alberdi"*, correspondiente al Lote N° 2 *"Ampliación de la Estructura Edilicia del Palacio de Justicia de Pilar"* y;

CONSIDERANDO:

Que, por nota DAF N° 150/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, el Administrador de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, MSc. Delmiro Ocampo Delvalle, solicita a la Dirección General de Auditoria Interna de la Corte Suprema de Justicia el dictamen correspondiente de Adenda de ampliación de monto del Contrato N° 099/2019 *"Ampliación de la Estructura Edilicia del Palacio de Justicia de Pilar y Terminación de Obras de Remodelación y Ampliación del Juzgado de Paz de Alberdi"*;

Que, por nota NDGAI-20- 751 de fecha 22 de octubre de 2020, el Director Coordinador de la Dirección General de Auditoria Interna de la Corte Suprema de Justicia, verifica la necesidad de remitir otras documentaciones para el análisis;

Que, por nota DAF N° 154/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, el Administrador de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, MSc. Delmiro Ocampo Delvalle, remite las documentaciones solicitadas por nota NDGAI-20- 751;

Que, el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de noviembre de 2020, Código DA-DGAI-20-13 en su parte conclusiva expresa: *"Es opinión de esta Auditoría, en consideración a lo expuesto en el punto 3- Conclusión del presente Dictamen, que el Administrador de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, prosiga con los trámites administrativos ante los ámbitos que correspondan, aplicando para el efecto los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03, con sus modificaciones, así como el Decreto Reglamentario y demás reglamentaciones, que reglen estas gestiones..."*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Abg. Adelaida P. Servián V.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Srta. Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración

.../// ...

.../// ...

RESOLUCIÓN N° 144/2020

Pilar, 12 de noviembre de 2020.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** la Adenda del contrato N° 099/2019 *"Ampliación de la Estructura Edilicia del Palacio de Justicia de Pilar y Terminación de Obras de Remodelación y Ampliación del Juzgado de Paz de Alberdi"*, en la cual se amplía el valor del contrato original de la obra correspondiente al **Lote N° 2** *"Ampliación de la Estructura Edilicia del Palacio de Justicia de Pilar"*, suscripto con la firma "Palma Multi Servicios de Roberto David Olmedo.", RUC 2466452-9, por un monto total de Gs. **80.899.803** (guaraníes ochenta millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos tres) que se ajustan a los precios de mercado y se encuentra dentro del 20% del monto originalmente pactado.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC) de esta Circunscripción Judicial, el inicio de las gestiones pertinentes para la elaboración del Convenio modificatorio del contrato correspondiente, conforme a lo aprobado en los Art. 1° de la presente Resolución.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el Convenio modificatorio correspondiente.

ART. 4°: **ESTABLECER,** que la empresa contratada actualice las documentaciones referentes a la cobertura de las pólizas de seguro en el contrato de obras y presente a las instancias administrativas correspondientes.

ART. 5°: **ANÓTESE**, notifíquese a quien corresponda y archívese.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Adelaida P. Servián V.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Srta. Clarisa V. Ibarra Mina
Secretaria Interina
Consejo de Administración